



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 511

2 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), de estabilización del empleo temporal.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), de estabilización del empleo temporal.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), de estabilización del empleo temporal.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC* núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) n.º 211, de 24/5/2022.

En el punto 2.2 del citado Acuerdo de Mesa, se recogen las plazas de la oferta de empleo público para 2022, de estabilización del empleo temporal, entre las que se encuentra una plaza del grupo D afectada por el artículo 2.1 de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

En relación con la ejecución, el punto 7.2 señala que las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, se producirán antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución finalizará antes del 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de la Mesa, de 17 de octubre de 2022, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de dichas pruebas selectivas, trasladadas a la Junta de Personal para informe, quien no emite informe al respecto. Asimismo, la presente convocatoria fue objeto de negociación en la Mesa de Negociación celebrada el 15 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado secretario general, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), afectada por el artículo 2.1 de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

2.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 30 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO

AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (en adelante, NGI), y en ejecución de lo dispuesto en la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 20 de mayo de 2022, (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante, *BOPC*– n.º 211, de 24/5/2022), y siendo objeto de estabilización una plaza del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, previa negociación en la Mesa de Negociación de 15 de noviembre de 2022, la Mesa de la Cámara, en reunión de 24 de noviembre de 2022, acuerda convocar concurso-oposición, acceso libre, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección por el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), de estabilización del empleo temporal.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* y supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales del Estado.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para participar en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente, según lo establecido en el artículo 48, letra h) de las Normas de Gobierno Interior. En el supuesto de titulación equivalente se deberá presentar certificación expresa o documento acreditativo de la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

2.- Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

3.- Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la interesada, la exclusión de la misma.

4.- Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no se aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas, se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir solicitud al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, a través del Registro de Personal, del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes, laborales, de 9:00 a 14:00 horas, sito en la calle de Teobaldo Power, 7, Edificio Administrativo, 3.ª planta, código postal 38002, de Santa Cruz de Tenerife.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso-oposición, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro de Personal, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

3.- La solicitud en la que se solicite tomar parte en las pruebas se acompañará de la fotocopia del documento nacional de identidad, el resguardo del impreso de ingreso o la transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, en su caso, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, y de la fotocopia compulsada del título que se alegue en la solicitud. En el supuesto de que sea el Parlamento el que compulse el título, se presentará la fotocopia acompañada del original.

4.- El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de quince euros con noventa y dos céntimos (15,92 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 3 de enero de 2022, por la que se publican las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 (BOC núm. 7, de 11/1/2022).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, S.A.”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, Ujier (D)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la *Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

| Exención | Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud |
|---|---|
| Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial. | Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa. |
| Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre. | Certificado expedido por el servicio público de empleo competente que acredite la condición de demandante de empleo de la persona aspirante. |
| No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional. | Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta. |
| Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. | Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad. |
| Bonificación | Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud |
| 50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general. | Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa. |

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificación anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, ha de presentar escrito donde señale que se acoge a la exención o bonificación y adjuntar el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en el caso de no ser admitidas en el proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidas del proceso selectivo.

2.- Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y la que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2.- La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y demás normativa de aplicación.

4.- Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5.- Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo D de personal funcional, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan.

7.- El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8.- El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la Oferta de Empleo Público de 2022, para la estabilización de empleo temporal, debiendo producirse con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

9.- Con una antelación de quince días al vencimiento de este plazo, en su caso, terminado el proceso selectivo de concurso-oposición, el tribunal elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente de dicho procedimiento y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por las personas aspirantes.

10.- El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.- Sistema selectivo

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las personas aspirantes, quedando seleccionadas de entre las mismas, por dicho orden y como máximo, un número de personas aspirantes igual al de las plazas convocadas.

La puntuación total de las fases de la presente convocatoria será del 60% de la puntuación total del proceso para la fase de oposición y del 40% de la puntuación total del proceso para la fase de concurso, conforme a lo establecido en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Séptima.- Fase de oposición

La puntuación máxima de esta fase será de 60 puntos.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, más cinco preguntas adicionales de reserva también de tipo test, todas ellas correspondientes con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir entre los tres propuestos por el tribunal, relativos a las funciones correspondientes al Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, en el plazo máximo de una hora.

Octava.- Calificación de la fase oposición

Los ejercicios de la fase oposición no serán eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 20 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea, en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 30 puntos para obtener la calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos.

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se calificará por el tribunal de 0 a 15 puntos siendo la calificación final obtenida en este ejercicio la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los dos ejercicios de que consta la oposición.

Para poder superar esta fase, será necesario obtener una puntuación superior a 1 punto.

Novena.- Fase de concurso

Las personas aspirantes que hayan realizado la fase de oposición serán requeridas por el tribunal calificador para que en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten certificación acreditativa de los méritos profesionales y académicos que se aleguen, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la documentación acreditativa de los mismos, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III.

El máximo de puntuación en esta fase será de 40 puntos.

Los puntos que se obtengan en esta fase no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

A) Méritos profesionales: se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- Antigüedad. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos.

Se valorará la antigüedad en la plaza de personal funcional interino igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria conforme a la siguiente puntuación:

1.1. Con 2 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de interinidad en plazas del Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo y escala y del mismo grupo al de la plaza convocada, hasta un máximo de 15 puntos.

1.2. Con 0,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de interinidad en plazas en otras Administraciones Públicas en cuerpo y escala equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Experiencia profesional: La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos y se valorará conforme a la siguiente puntuación:

2.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcional interino en el cuerpo y escala igual al de la plaza convocada: Con 3 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 15 puntos.

2.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcional interino en otros cuerpos y escalas: Con 0,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcional interino en cuerpos y escalas equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada: Con 0,75 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Parlamento de Canarias se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y la de la plaza objeto de la convocatoria en el Parlamento de Canarias.

A tales efectos se presentará por la persona aspirante certificación acreditativa de dichos extremos que será valorada por la Administración convocante.

B) Méritos académicos y otros: se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- Titulaciones académicas o profesionales oficiales. La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

1.1.- Por cada doctorado: 0,75 puntos.

1.2.- Por cada licenciatura universitaria: 0,50 puntos.

1.3.- Por cada grado universitario: 0,30 puntos.

1.4.- Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FPIII u otros equivalentes, no alegados para el ingreso en el cuerpo/escala: 0,25 puntos.

1.5.- Por cada máster universitario: 0,20 puntos.

1.6.- Por experto universitario oficial: 0,10 puntos.

1.7.- Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,05 puntos.

1.8.- Por bachillerato, formación profesional de grado medio, FPII, u otros equivalentes, 0,03 puntos.

1.9.- Graduado en ESO, formación profesional de grado básico, FPI u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo/Escala, 0,02 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, mediante fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica.

2.- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento: asistencia y/o aprovechamiento. La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

Se valorará la asistencia y/o aprovechamiento de cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento, así como la impartición, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que se consideren relevantes por el tribunal calificador.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas no será valorado.

El baremo de valoración será el siguiente:

- 0,35 puntos por cursos con duración igual o superior a 40 horas.

- 0,25 puntos por cursos con duración igual o superior a 20 horas.

- 0, 20 puntos por cursos de duración igual o inferior a 19 horas.

- 0,15 puntos más si el curso citado se ha realizado con aprovechamiento.

- 0,10 puntos por otros cursos y jornadas relacionadas con el temario de la oposición que no entran en las franjas anteriores.

A cada una de las puntuaciones anteriores se le añadirá 0,10 puntos si el curso/jornada de formación y/o aprovechamiento ha sido organizado, impartido o certificado por el Parlamento de Canarias.

3.- Por haber superado ejercicios en convocatorias anteriores: La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Para valorar la superación de ejercicios en convocatorias anteriores de acceso como personal funcionario de carrera al Parlamento de Canarias, en el mismo cuerpo, escala o especialidad a que se opta, se valorará conforme a la siguiente puntuación:

3.1. Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo: 3 puntos.

3.2. Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 2 puntos.

3.3. Por haber superado un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 1 punto.

Solo se valorará una sola vez la superación de los exámenes en un mismo proceso selectivo.

Este mérito se tiene que acreditar documentalmente con la presentación de certificación expedida al efecto.

Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios

1.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOPC*.

2.- Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad.

La representación del personal funcionario de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios.

3.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo apellido comience por la letra «U», según establece la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima.- Relación de la calificación de las personas aspirantes

1.- Finalizado el proceso selectivo el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva, hará pública la relación de personas aspirantes, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación entre méritos:

- a) En primer lugar tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1, A), de la base novena.
- b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1, A), de la base novena.
- c) De permanecer el empate se atenderá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de los que consta la fase de oposición, si así no se resolviera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- d) Manteniéndose el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 3, B), de la base novena.
- e) De proseguir la situación de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2, B), de la base novena.
- f) De seguir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1, B), de la base novena.
- g) De continuar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2, A), de la base novena.
- h) De perdurar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2, A), de la base novena.
- i) En último caso, y de persistir la situación de empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar solamente si con las reglas anteriores no ha sido posible dirimir el empate. En este caso, la realización del sorteo se hará transcurridas veinticuatro horas después de su anuncio en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia. La persona aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación las personas aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

2.- A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará una lista por orden de puntuación, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de nombramiento como personal funcional de carrera recaerá en la persona aspirante que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento

El tribunal elevará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden, –a través del letrado secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento de la persona aspirante seleccionada y del expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento

1.- Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1. Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsión.

1.2. Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsión.

1.3. Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, e) de la presente convocatoria.

1.4. Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcional de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien, como consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.- Toma de posesión

1.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62, d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, las personas nombradas deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria.

2.- Adquirida la condición de personal funcional, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de la persona interesada entre los puestos de trabajo vacantes ofertados, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones

1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2.- Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 30 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO I**TEMARIO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (GRUPO D).**

- Tema 1.-** Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación: Políticas de igualdad de género en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública.
- Tema 2.-** El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.
- Tema 3.-** El Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico de los diputados y diputadas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los grupos parlamentarios.
- Tema 4.-** La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, periodo de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces. Las comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las comisiones. Las ponencias. El Pleno.
- Tema 5.-** La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.
- Tema 6.-** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. Estructura. Contenido. Personal funcional del Parlamento. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas. Situaciones administrativas.
- Tema 7.-** Derechos del personal funcional del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Provisión de puestos de trabajo. Derechos de sindicación, representación y negociación colectiva.
- Tema 8.-** Deberes e incompatibilidades de los funcionarios del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. La uniformidad del personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores. Especial referencia a las normas de uniformidad aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 29 de abril de 2019.
- Tema 9.-** La organización de la administración parlamentaria. La Secretaría General. Estructura y órganos de la Cámara. Funciones. Servicios y unidades de la Cámara.
- Tema 10.-** La transparencia de las Administraciones públicas: *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.
- Tema 11.-** La prevención de riesgos laborales: Regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
- Tema 12.-** El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos de la persona titular de los datos.
- Tema 13.-** El protocolo: Precedencias y tratamientos en Canarias: Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los símbolos de la Comunidad Autónoma de Canarias: la bandera, el escudo y el himno según el Estatuto de Autonomía de Canarias, la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*, y el Decreto 95/2003, de 21 de mayo, por el que se regulan los usos del himno de Canarias. El Día de Canarias. Especial referencia a la normativa protocolaria y de precedencias aplicable al Parlamento de Canarias: Reglamento y Normas de Gobierno Interior.
- Tema 14.-** La ciudadanía como destinataria de los servicios y prestaciones públicas, la información y atención al público; el respeto a la intimidad conforme se prevé en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. Lenguaje respetuoso y no sexista.
- Tema 15.-** La notificación de documentos administrativos. Práctica de la notificación. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas y reembolsos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

- | |
|--|
| - Unir fotocopia del resguardo de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la aplicación de bonificación o exención, en su caso. |
| - Unir fotocopia del DNI (anverso y reverso) |
| - Unir fotocopia compulsada del título alegado para participar. |

1.- Datos personales.

| | | | | | | |
|--|--|--|----------------------------|-----------------|------------|-----------|
| Don/doña: | | | | DNI n.º: | | |
| Fecha de nacimiento | | | Nacionalidad: | | | |
| Domicilio: | | | | | CP: | |
| Población: | | | Provincia: | | | |
| Teléfono: | | | Correo electrónico: | | | |
| Se aplica exención o bonificación de tasas por derechos de examen (marcar con X): | | | | | Sí | No |

2.- Domicilio a efectos de notificación.

| | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|---|--|
| Domicilio: | | | | CP: | |
| Población: | | | Provincia: | | |
| Teléfono: | | | Correo electrónico: | | |
| Notificar por (marcar con X): | | | <input type="checkbox"/> Correo postal | <input type="checkbox"/> Correo electrónico | |

3.- Titulación aportada para participar.

| | | |
|------------------------------|--|--|
| Título: | | |
| Centro que lo expide: | | |

4.- Supuesto de discapacidad.

| | | | | | |
|---|--|--|---|-----------|-----------|
| Grado de discapacidad: | | | Se aplica exención de tasas por derechos de examen (marcar con X): | Sí | No |
| Adaptaciones que se solicitan, en su caso: | | | | | |

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria mencionada en el encabezado de la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

| | | | | | | |
|------------------|--|--|--|-----------------|--|--|
| Don/doña: | | | | DNI n.º: | | |
|------------------|--|--|--|-----------------|--|--|

declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Y para que conste, firmo la presente:

(Lugar, fecha y firma)

En , a ... de de

ILMO. SR. LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

| |
|---|
| Responsable: PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - Calle Teobaldo Power, 7 - 38002 S/C de Tenerife |
| Teléfono: 922473300 - Web: parcan.es - Puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@parcan.es |
| Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. |
| - Legitimación: En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - Destinatarios: Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado. |
| Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es |

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE MÉRITOS A VALORAR

Datos Personales:

| | | | |
|-----------|--|----------|--|
| Don/doña: | | DNI n.º: | |
|-----------|--|----------|--|

Concluida la fase oposición y a la vista de la convocatoria efectuada por el tribunal calificador, por resolución de fecha ____/____/_____, dentro del plazo concedido presento la documentación de los méritos a valorar en la fase concurso, según la relación siguiente, conforme a la base novena de la convocatoria:

A) Méritos profesionales:

1.- Antigüedad:

- 1.1.- En plazas del Parlamento de Canarias
- 1.2.- En plazas en otras Administraciones públicas:

2.- Experiencia profesional:

- 2.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcionario interino en el cuerpo y escala igual al de la plaza convocada:
- 2.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcionario interino en otros cuerpos y escalas:
- 2.3.- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario interino en cuerpos o escalas equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada:

B) Méritos académicos y otros:

1.- Titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la presentada para participar:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

2- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento: asistencia y/o aprovechamiento.

| Curso | Centro oficial | N.º horas | Asistencia | Aprovechamiento |
|-------|----------------|-----------|------------|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

3.- Haber superado ejercicios en convocatorias anteriores de acceso a personal funcionario al Parlamento de Canarias:

| Convocatoria (BOPC) | Denominación cuerpo/escala/especialidad | Ejercicios superados |
|---------------------|---|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

(Lugar, fecha y firma)

En, a ... de de

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



Parlamento de Canarias

